

La base 3.<sup>a</sup> queda redactada, definitivamente, de la siguiente forma:

«3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.»

También se hace constar expresamente, por aclaración, respecto al pago de los derechos de examen, que es criterio de esta Corporación que no satisfacer los derechos de examen de la base 4.3, y por lo tanto no acompañar a la solicitud el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de estos derechos de examen, será causa de exclusión del/de la aspirante.

La presente modificación de las bases se publica en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, además del tablón de anuncios de Ayuntamiento, para general conocimiento. Una vez cumplimentadas estas publicaciones, se publicará en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria conteniendo: la denominación de la Escala y la Categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Trigueros, 10 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Cristóbal Romero Márquez.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 30 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, de bases para la selección de plaza de Técnico en Recursos Humanos y Desarrollo Local. (BOJA núm. 173, de 3.9.2010).*

Advertidos errores en el anuncio de 30 de julio de 2010, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, Granada, de una plaza de funcionario de carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Subgrupo A2), Denominación Técnico en Recursos Humanos y Desarrollo Local, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

En la página núm. 58 en el punto 2.1. Fase de Concurso. Donde dice:

B) Experiencia Profesional:

B.1. Por desempeño en el Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro de puestos de Técnico en Desarrollo Local: 0,12 puntos por mes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en personal.

B.2. Por el desempeño de servicios en Ayuntamientos, otras Administraciones y Organismos Autónomos, Consorcios con contrato laboral acreditado, desempeñando puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la anteriormente señalada: 0,05 puntos por mes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal.

B.3. Por el desempeño en Ayuntamientos de puesto de igual naturaleza al que se opta prestados interina o laboralmente: 0,15 puntos por mes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal.

Puntuación máxima: 8,00 puntos.

Debe decir:

B) Experiencia Profesional:

B.1. Por desempeño en el Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro de puestos de Técnico en Desarrollo Local, o similar: 0,12 puntos por mes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en personal. Con un máximo de 4 puntos.

B.2. Por el desempeño de servicios en Ayuntamientos, otras Administraciones y Organismos Autónomos, Consorcios, con contrato laboral acreditado, desempeñando puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la anteriormente señalada: 0,05 puntos por mes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal. Con un máximo de 3 puntos.

B.3. Por el desempeño en Ayuntamientos de puesto de igual naturaleza al que se opta prestados interina o laboralmente 0,15 puntos por mes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal. Con un máximo de 2 puntos.

Puntuación máxima: 9,00 puntos.

Castell de Ferro, 10 de septiembre de 2010